



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 122-2020-MPJ/A

Julcán, 05 de Mayo de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### VISTO:

El oficio N° 004-2020/EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CRUZ S.A.C., conteniendo el Expediente de Liquidación TÉCNICO – FINANCIERO del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE OBRAS PUNTUALES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA (REPARACIÓN DE BADENES) DEL CAMINO VECINAL: OROMALQUI – PUEBLO NUEVO – PARUQUE ALTO – ALAN GABRIEL, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; Informe N° 027-2020-JDAC/JO-IVP-J/MPJ, Informe N° 0051-2020-GG-AWBL/IVPJ, y el Informe Legal N° 00047-2020-GAL-MPJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 0483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, que establece los Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD, tiene por OBJETIVO: "Establecer los procedimientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la Infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 07-2019-MTC/21 sobre **MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS LOCALES**, establece que: "La ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realizará de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente, o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el convenio de gestión para el monitoreo y seguimiento de los recursos otorgados para dicho fin, así como otras normas vigentes, complementadas con los presentes lineamientos"; asimismo, el punto 6.2.2. sobre **LIQUIDACIÓN** establece que: "a) Culminada la ejecución de los servicios, el Gobierno Local, deberá en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los siguientes documentos: 1) Copia de resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria de acuerdo a lo siguiente: - Para el caso de mantenimiento rutinario, liquidación de la ejecución del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria. - Para el

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



caso de mantenimiento periódico, liquidación de la ejecución y la supervisión del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos de supervisión, refrendado por el área usuaria. 2) Copia del informe del responsable del área usuaria del Gobierno Local, donde otorga la conformidad final del servicio”;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Julcán, **suscribió el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE OBRAS PUNTUALES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA (REPARACIÓN DE BADENES) DEL CAMINO VECINAL: OROMALQUI – PUEBLO NUEVO – PARUQUE ALTO – ALAN GABRIEL, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CRUZ S.A.C., identificada con RUC N° 20602933394, representada por el señor Eleazar Nehemias Cruz Vargas, por el monto contractual de S/. 4,243.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 20 (Veinte) días calendarios;

Que, con fecha 06 de enero de 2020, se suscribe el **Acta de Recepción de Servicio de Reparación de Badenes**, la misma que fue suscrita por parte de la entidad por: Ing. Alan Blas López, Gerente General del IVP-Julcán; Ing. Daniel Aliaga Cabrera, Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Julcán; y por parte del contratista el señor Eleazar Nehemias Cruz Vargas, Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CRUZ S.A.C., los cuales cumplieron con inspeccionar y verificar los trabajos realizados por el contratista y en señal de conformidad suscribieron el Acta de Recepción de Badenes;

Que, mediante **oficio N° 004-2020/EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CRUZ S.A.C.**, de fecha 13 de febrero de 2020, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CRUZ S.A.C., remite informe de Liquidación del Servicio denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE OBRAS PUNTUALES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA (REPARACIÓN DE BADENES) DEL CAMINO VECINAL: OROMALQUI – PUEBLO NUEVO – PARUQUE ALTO – ALAN GABRIEL, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante **Informe N° 027-2020-JDAC/JO-IVP-J/MPJ**, de fecha 24 de febrero de 2020, el Jefe de Operaciones – IVP de la Municipalidad Provincial de Julcán, informa al Gerente General de IVP-J, que el Servicio denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE OBRAS PUNTUALES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA (REPARACIÓN DE BADENES) DEL CAMINO VECINAL: OROMALQUI – PUEBLO NUEVO – PARUQUE ALTO – ALAN GABRIEL, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, *ha sido ejecutado al 100%* conforme a las normas de evaluación, dentro de los lineamientos y Especificaciones Técnicas establecidos en el Expediente Técnico, de acuerdo con el contrato suscrito; dando su conformidad al servicio;

Que, mediante **Informe N° 0051-2020-GG-AWBL/IVPJ**, de fecha 28 de febrero de 2020, el Gerente General de IVP-J, da CONFORMIDAD a la liquidación de servicio denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE OBRAS PUNTUALES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA (REPARACIÓN DE BADENES) DEL CAMINO VECINAL: OROMALQUI – PUEBLO NUEVO – PARUQUE ALTO – ALAN GABRIEL, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; y solicita la emisión de la Resolución de Liquidación final del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

## DATOS GENERALES:

Servicio:

“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE OBRAS PUNTUALES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA (REPARACIÓN DE BADENES) DEL CAMINO VECINAL: OROMALQUI – PUEBLO NUEVO – PARUQUE ALTO – ALAN GABRIEL, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

Ubicación: Caserío Oromalqui – Pueblo Nuevo – Paruque Alto – Alan Gabriel - Provincia de Julcán – Región La Libertad.

Contratista: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CRUZ S.A.C.

Entidad contratante: Municipalidad Provincial de Julcán.

Valor Referencial: S/. 4,243.00.

Presupuesto Contratado: S/. 4,243.00. (Incluido I.G.V.)

Plazo de Ejecución: 20 días calendarios.

Fecha firma de contrato: 02-12-2019.

Fecha entrega de terreno: 03-12-2019.

Fecha inicio contractual de obra: 03-12-2019.

Fecha de término programada de obra: 23-12-2019.

Fecha real de obra terminada: 23-12-2019.

Fecha de recepción de obra: 06-01-2020.

Estado de la obra: Culminada.

Residente de obra: Eleazar Nehemias Cruz Vargas.

## DATOS ECONOMICOS:

Valorización N° 01	S/. 3,595.76 (Sin I.G.V.)
<b>Monto contractual</b>	<b>S/. 3,595.76 (Sin I.G.V.)</b>
I.G.V. 18%	S/. 647.24
<b>Total Contractual.</b>	<b>S/. 4,243.00 (Con I.G.V.)</b>
<b>Total, Gasto Ejecutado.</b>	<b>S/. 4,243.00 (Con I.G.V.) (A)</b>
Reajuste F.P Contratado.	S/. 0.00 (Sin I.G.V.)
I.G.V. Reajuste F.P (18%)	S/. 0.00
<b>Total Reajuste F.P.</b>	<b>S/. 0.00 (Con I.G.V.) (B)</b>
<b>Total Ejecutado (A) + (B)</b>	<b>S/. 4,243.00 ©</b>
Retención fonda de garantía.	S/. 0.00
<b>Saldo a favor del contratista ©- (A)</b>	<b>S/. 0.00</b>

Qué, mediante Informe N° 00047-2020-GAL-MPJ; de fecha 05 de marzo de 2020, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcán, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Julcán, sobre la aprobación de las Liquidaciones Técnicas Financieras de Mantenimientos y Reparación de Badenes de Caminos Vecinales (Infraestructura Vial) de Competencia de la Municipalidad Provincial de Julcán, sustentada con recursos asignados por el MEF, gestionados por el MTC a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE OBRAS PUNTUALES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA (REPARACIÓN DE BADENES) DEL CAMINO VECINAL: OROMALQUI – PUEBLO NUEVO – PARUQUE ALTO – ALAN GABRIEL, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a cargo de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CRUZ S.A.C., identificada con RUC N° 20602933394; por el monto contractual de S/. 4,243.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley; por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia General IVP-J, y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

Marzo Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE

